



DECLARACION COPAN-SAN SALVADOR

DECLARACION FINAL IV ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA

Υ

VIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA

DECLARACION PRINCIPAL

Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura, de las Repúblicas de Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República de Paraguay, República del Perú, República Portuguesa, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Oriental del Uruguay, y República Bolivariana de Venezuela; reunidos en la ciudad de Copán Ruinas, los días 21 y 22, así como en la ciudad de San Salvador los días 24 y 25 de junio de 2004, durante la celebración de forma conjunta y sucesiva del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura y la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, (IV Encuentro y VIII Cumbre en lo sucesivo), hemos acordado emitir la siguiente declaración:

Considerando que la Cooperación Iberoamericana constituye el marco genérico en el que se han venido ubicando las Cumbres de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y los Encuentros de Consejos de la Judicatura que precisa de una adecuada coordinación con otros foros y conferencias de idéntico ámbito geográfico y que abordan la mejora de los sistemas legales y de Justicia.

Considerando que la vocación de las Cumbres y Encuentros es alcanzar la efectividad de sus acuerdos, lo que determina la necesidad de un seguimiento de los mismos.

Considerando la temática centrada sobre la idea del Gobierno de la Justicia que ha servido de eje temático tanto al IV Encuentro como la VIII Cumbre.

Felicitándonos por que a partir de la Primera Reunión Preparatoria conjunta de la VIII Cumbre y IV Encuentro, celebrada la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se acordara el impulsar el proceso de convergencia entre ambas conferencias con respeto a la singularidad en la forma de administrar justicia por cada Poder Judicial de cada país de Iberoamérica.

Por tanto, acordamos:

I.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ACUERDO DE CONVERGENCIA DE CUMBRES Y ENCUENTROS.

Satisfechos del intenso esfuerzo de cooperación y concertación que hemos venido realizando en el seno de las precedentes ediciones de Cumbres y Encuentros, en los que -como máximos representantes de los sistemas judiciales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones- hemos compartido experiencias y apuntado soluciones para la resolución de los problemas que nos son comunes, lo que se corrobora con la realización armoniosa y eficiente de tareas comunes durante las cinco reuniones preparatorias.

Orgullosos, al mirar hacia atrás, de nuestra larga y común andadura, que nos ha llevado a trascender un fácil ensimismamiento hasta alumbrar resultados de la mayor relevancia, como el Estatuto del Juez Iberoamericano (Canarias, 2001) y la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia (Cancún, 2002), la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, la Red Iberoamericana de Centros de Documentación e Información Judicial, el Aula Iberoamericana o el Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual, la Red de Asistencia Judicial Internacional, o las declaraciones emitidas sobre las distintas áreas temáticas que nos ocupan y preocupan.

Sabedores de que Cumbres y Encuentros han tenido hasta ahora la virtud de ser foros en los que se ha podido constatar el grado de madurez en orden a la fijación de cuáles son los grandes temas de preocupación, y qué ideas son las que ahora son precisas para formular mecanismos de solución comunes (o si se prefiere, de mejor articulación), a problemas e inquietudes también comunes.

Conscientes de que compartimos objetivos y estrategias comunes; de que nuestro trayecto es de largo recorrido; de que los avances ya realizados nos mueven a todos a esforzarnos por lograr acuerdos; y de que el acercamiento entre Cumbres y Encuentros ha venido a constituirse en la práctica en nuestra forma habitual de trabajar en los últimos tiempos.

Convencidos, en fin, a partir de la experiencia de estos años, de que la pervivencia separada de ambas conferencias (Cumbres y Encuentros) no es la forma más conveniente de trabajar, por lo que estimamos que hacerlo de manera conjunta y aunando esfuerzos, con el más escrupuloso respeto a la singularidad en la forma de administración del poder judicial de cada país, resulta ser la mejor forma de llevar a cabo nuestra misión.

ACORDAMOS:

Primero.- La refundición de nuestras actuales estructuras (la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura) en una misma y única conferencia internacional, denominada "Cumbre Judicial" Iberoamericana", en la que se respete la identidad y representación propia de cada organización judicial, la que sustentará desde ahora nuestra actuación futura de concertación y cooperación en el ámbito de nuestras competencias, sobre la base -como hasta ahora siempre ha sido- del diálogo, la solidaridad y la adopción de proyectos y acciones concertadas, y desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del sistema judicial y, por extensión, del sistema democrático, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia independiente e imparcial, previsible, accesible al ciudadano, eficaz, pronta y equitativa, que garantice los derechos humanos y el respeto a la seguridad jurídica.

Segundo.- Apoderar a la Secretaría Permanente a fin de que elabore una propuesta de normas de funcionamiento de la nueva Cumbre Judicial Iberoamericana, la que será sometida a su discusión y aprobación en la primera reunión preparatoria de la siguiente edición.

Tercero.- Aprovechar la existencia de un espacio tan importante para enriquecer y acercar las áreas jurisdiccionales y administrativas, incluyendo en la agenda temas específicos del Derecho, igual que de gestión administrativa para alcanzar una Justicia con los atributos señalados en el acuerdo primero.

II.- DECLARACIONES EN ÁREAS TEMÁTICAS.

II.1.- INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Considerando que la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de la justicia es un imperativo de la era de la "sociedad de la información", que puede contribuir a elevar la eficiencia y con ello la confianza de la sociedad en nuestros sistemas judiciales.

Considerando que existe mayor conciencia y conocimiento de que los avances de las nuevas tecnologías han producido en el mejoramiento de la eficiencia, eficacia, calidad y celeridad en la administración de justicia, lo que conlleva un cambio cultural para la comunidad jurídica y la necesaria adecuación de la legislación interna que favorezca la utilización de las nuevas tecnologías.

Considerando la especial significación en la unión de esfuerzos para el desarrollo de una política de estrecha cooperación entre nuestros sistemas judiciales, sobre la base de las respectivas experiencias y características de cada uno de nuestros países.

Aprobamos las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia debe ser considerado un instrumento indispensable que proporcione eficiencia, eficacia, celeridad y calidad en el trabajo judicial, tanto en la parte jurisdiccional como administrativa.

Segunda: es conveniente que los países con mayor desarrollo y recursos brinden una mayor contribución y asistencia a aquellos con menos desarrollo y posibilidades financieras.

Tercera: es imprescindible facilitar un rápido acceso a la información, jurisprudencia, legislación, doctrina y otros materiales de consulta, a nuestros jueces, funcionarios y auxiliares judiciales.

Cuarto: Trabajar por lograr que las nuevas tecnologías sean vehículo propicio para elevar la preparación técnica y profesional de jueces, funcionarios y auxiliares de la justicia, estableciendo los mecanismos que permitan, en nuestras Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y a nuestros Consejos de la Judicatura, un intercambio fluido de información, jurisprudencia, legislación y doctrina científica más actualizada.

ACCIONES:

Primera: Trabajar incesantemente en la introducción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para lograr la mayor eficacia y celeridad de las operaciones relacionadas con la administración de justicia.

Segunda: Materializar acuerdos de intercambio y convenios de cooperación, entre las Cortes y Tribunales Supremos y los Consejos de la Judicatura de Iberoamérica, a fin de brindar una mayor asistencia en la utilización de nuevas tecnologías. En este sentido, cuidaremos de que lo anterior no quede limitado por cláusulas restrictivas introducidas en los contratos con proveedores y organismos financieros.

Tercera: Dotar a los Centros de Documentación e Información Judicial con la técnica informática que permita almacenar toda la información necesaria a estos efectos, respetando la legislación interna sobre protección de datos de carácter personal, y explotando las posibilidades de comunicación e intercambio que ofrecemos a través de IberIUS (Red Iberoamericana de Centros de Documentación e Información Judicial).

Cuarta: Realizar las acciones correspondientes para lograr un cambio cultural de la comunidad jurídica y la adaptación de la legislación interna que permita que las nuevas tecnologías sean vehículo propicio para elevar la preparación técnica y profesional de los jueces, funcionarios y auxiliares de la justicia, estableciendo los mecanismos que faciliten, en nuestras Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y a los Consejos de la Judicatura, un intercambio fluido de información, jurisprudencia, legislación y doctrina científica más actualizada, para mejorar el servicio al usuario de la justicia.

Quinta: Impulsar los cambios legislativos necesarios que hagan posible la utilización de los beneficios que aportan las nuevas tecnologías en la administración de la justicia, especialmente en lo relacionado con el auxilio judicial internacional y dentro del marco que ofrecemos a través del proyecto de Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-RED), que aprobamos en esta edición.

Sexta: La función judicial de Iberoamérica procurará la mayor difusión posible a los medios técnicos de manera especial en herramientas de desarrollo para optimizar las condiciones técnicas y minimizar costos de licencias. También intercambiarán información de negociaciones con las transnacionales sobre los costos de licencias operativas anuales

Séptima: Organizar un grupo de trabajo, integrado por República Dominicana, Cuba, Costa Rica, España, Paraguay, Puerto Rico, El Salvador y Honduras, encargado de instrumentar las bases necesarias para su materialización y sostenibilidad, y de esta forma trabajar coordinadamente para unir esfuerzos con vistas a lograr la justicia social que reclaman nuestros pueblos y que resulta un bien común universal.

II.2.- IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA.

Considerando que el fenómeno de la globalización es un hecho irreversible con gran impacto en el mundo jurídico y concretamente en la seguridad jurídica;

Conscientes que los Estados son los actores principales en el mundo globalizado, cuyos actos jurídicos involucran a individuos, propiciando un complejo entramado jurídico tanto bilateral como multilateral;

Sabedores de que hay nuevos actores en las Relaciones Internacionales que tienen gran influencia en el mundo legal como lo son las Organizaciones Internacionales;

Considerando que la globalización ha sido abordada en las Cumbres de Canarias (2001) y Cancún (2002) desde una perspectiva general, lo que hace aconsejable abordar la globalización y la seguridad jurídica desde una perspectiva más próxima al impacto específico de este fenómeno en el ámbito judicial;

Considerando que los temas judiciales relacionados con la globalización inciden necesariamente en la competencia tanto de Cortes Supremas de Justicia como de Consejos de la Judicatura;

Considerando que existen problemas concretos que la globalización plantea en la esfera del derecho, tales como la delincuencia transnacional o la celebración de contratos por vía electrónica, entre otros, para los que todavía no se cuenta en buena medida con una legislación que los regule;

Considerando que el afianzamiento de la seguridad jurídica es un objetivo fundamental en el proceso de consolidación del Estado de Derecho y, consecuentemente, se requiere que las normas que se pretenden aplicar en la solución de los conflictos que plantea la globalización, incluyendo la cooperación judicial, estén claramente insertados en el orden jurídico nacional, para que no haya dudas sobre su jerarquía normativa, y;

Considerando que la falta de análisis e información precisos en relación con el tratamiento jurídico de los nuevos retos que plantea el fenómeno de la globalización, así como su incidencia sobre las estructuras y sistemas jurídicos, hace necesario continuar el estudio detallado de esta materia, formulamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Es imperativo que invariablemente se preserve la Independencia del Poder Judicial como un componente esencial de los estados democráticos de derecho.

Segunda.- En la amplia gama de los problemas jurídicos y sociales que plantea la globalización, resulta conveniente que los poderes judiciales enfoquen sus esfuerzos en aquellos tópicos específicos que inciden en políticas judiciales.

Tercera.- Se recomienda a los países que lo ameriten que se estudie cuidadosamente el impacto de las resoluciones de órganos internacionales y supranacionales, a efecto de asegurar que exista el marco jurídico idóneo para cumplir las obligaciones internacionales de los Estados, cuando las resoluciones de dichos órganos impliquen la modificación de sentencias que han causado estado.

Cuarta.- Es aconsejable que las escuelas judiciales intensifiquen la capacitación de los jueces, funcionarios judiciales y aspirantes a la magistratura, en Derecho Internacional, principalmente en la vigencia de ese derecho en el orden interno, con particular énfasis en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos.

Quinta.- Los poderes judiciales, en el marco de sus normativas aplicables, podrían formular opiniones y recomendaciones sobre temas de interés común, que eventualmente puedan ser materia de negociaciones internacionales, cuando incidan en la función judicial y, en particular, en políticas judiciales.

Sexta.- Resulta conveniente procurar que las resoluciones de Cumbres y Encuentros, que tienen carácter de opiniones y recomendaciones que no vinculan jurídicamente a los Estados nacionales, se trasladen a los órganos constitucionalmente competentes para que se plasmen en los acuerdos o tratados necesarios, con el objeto de que tengan la jerarquía normativa adecuada que garantice la seguridad jurídica.

Séptima.- Desde la práctica judicial es posible y aconsejable la identificación de problemas jurídicos específicos generados por la globalización, y en particular por el desarrollo tecnológico, que ameritan ser planteados para que sean abordados por las instancias competentes. Así, conviene estudiar los problemas específicos que en el ámbito de los poderes judiciales y de la cooperación judicial plantea la lucha contra la criminalidad internacional, el narcotráfico, la piratería, el contrabando de armas, el tráfico de personas y el lavado de dinero, entre otros.

II.3.- FINANCIACIÓN DE LA JUSTICIA.

Considerando que el financiamiento de la administración de justicia de lberoamérica en el ámbito de poder o función judicial integrados tanto por Cortes o Tribunales Supremos como Consejos de la Judicatura, requieren

de recursos financieros suficientes para cumplir con la demanda permanente de Justicia que reclama la sociedad en forma oportuna, ágil, transparente, predecible, imparcial e independiente, en garantía de los ciudadanos de una respuesta satisfactoria a las necesidades de desarrollo social y convivencia pacífica bajo un estado de Derecho.

Considerando que la mayoría de los sistemas de administración de justicia de Iberoamérica no cuentan con una asignación presupuestaria constitucional mínima, suficiente y adecuada para el cumplimiento de sus respectivas misiones.

Considerando que la insuficiencia presupuestaria, aun en aquellos países que sí cuentan con una asignación presupuestaria mínima, se acrecienta progresivamente frente a las exigencias de mayores y mejores ofertas del servicio publico de la Administración de Justicia, derivadas de la democratización creciente de nuestras sociedades y el reclamo urgente de independencia institucional basado en la autonomía económica de los sistemas de administración de justicia de la región.

Considerando que la existencia de una asignación mínima presupuestaria constitucional, garantiza la planificación y ejecución presupuestaria para el cumplimiento de la misión judicial.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera: Reafirmando la importancia de contar con recursos financieros suficientes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia de la región, a cuyo efecto se hace necesario entre otras acciones la aprobación y/o cumplimiento en su caso de un mínimo presupuestario constitucional.

Segunda: Conscientes de la importancia de obtener otras fuentes de financiación de la justicia, acordamos realizar acciones en los sistemas de administración de Justicia para la búsqueda de mecanismos internos y alternos para la definición de políticas tendientes a la obtención de dichos recursos.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes acciones:

ACCIONES

Primera.- Designar una comisión para la elaboración de propuestas en la búsqueda de mecanismos alternos de financiamiento y para el monitoreo de avances en la materia.

Segunda.- Encomendar a la secretaria permanente la presentación de esta declaración en la próxima reunión de Presidentes y Jefes de Estado de la región y la Conferencia de los Ministerios de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Tercera.- Promover en la sociedad la importancia de que los poderes judiciales tengan suficiencia y autonomía presupuestaria.

II.4.- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LOS ESPACIOS DE IMPUNIDAD.

Considerando que no es posible ignorar que el combate a la corrupción requiere, además de la educación y formación de conciencia de las generaciones futuras, de fuertes medidas punitivas y coercitivas que impidan la realización de actos corruptos en el presente.

Considerando que muchos de los poderes judiciales de la región se hallan en un proceso de fortalecimiento y de instauración de un modelo democratizador en sus sistemas de impartición de justicia, que sin embargo corren la amenaza de verse afectados por el letal influjo de la corrupción, que desvirtúa sus procesos y reduce la credibilidad en el seno de la sociedad.

Considerando que existe una profunda preocupación por la propagación de la corrupción; un fenómeno capaz de paralizar los gobiernos, desacreditar las instituciones públicas y las corporaciones privadas y ejercer un impacto devastador en los derechos humanos de los pueblos, menoscabando, así, a la sociedad y el desarrollo de ésta y perjudicando en especial a los ciudadanos de menores ingresos.

Considerando que se deben sentar ejemplos, tanto por parte de los gobiernos, garantizando la integridad de sus funcionarios; como de los partidos políticos, fomentando la transparencia de sus finanzas; como del sector privado, aplicando niveles elevados de rendición de cuentas.

Considerando que la salvaguarda de la integridad no sólo consiste en promulgar la legislación adecuada y establecer un aparato judicial independiente, eficaz y eficiente, comprometido con la defensa del imperio de la ley, sino que, además, puede exigir determinados cambios de actitud y de prácticas muy arraigadas (transformación cultural).

Considerando que la transparencia y las formas de control público, unidas a la cooperación del sector privado, son de importancia capital y que a los medios independientes y de vocación investigadora les corresponde desempeñar un papel fundamental.

Considerando que la existencia del aparato estatal fiscalizador (Contralorías, Ministerios y Fiscalías) no siempre garantiza la erradicación de la corrupción, por lo que se hace necesaria la promoción de la activa participación de la ciudadanía organizada en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública.

Considerando que se deben adoptar políticas dirigidas a la reducción y erradicación de las prácticas corruptas a nivel nacional e internacional que favorecen la impunidad. Ésta y la corrupción son fenómenos que se complementan y entremezclan; la corrupción facilita la impunidad, y esta a su vez incentiva la corrupción. Los espacios de impunidad pueden entenderse como los vacíos legales y estructurales en los sistemas de administración de justicia que permiten, facilitan y consienten que un determinado hecho punible no sea castigado.

Considerando que al incremento de la lucha contra la corrupción deben sumarse la orientación y asistencia mutua en el desarrollo de medios nacionales e internacionales, eficaces y apropiados para, de la mejor forma posible, obtener los objetivos específicos de integridad pública, respetando la soberanía nacional de todos los países.

Con base en lo anterior, acordamos las siguientes

DECLARACIONES

Primera. Fortalecer una conciencia ciudadana en el combate contra la corrupción y a propiciar el fortalecimiento del apoyo interinstitucional entre los actores que participan en el sector justicia.

Segunda. Promover capacitaciones, que persigan la sensibilización de nuestros funcionarios y auxiliares judiciales en el tema corrupción, de manera que se fortalezca la probidad del sistema desde su interior, proyectándose así a la sociedad.

Tercera. Impulsar los proyectos necesarios para transparentar la gestión del poder judicial, y difundir la información relativa a sus actividades.

Cuarta. Fortalecer la labor de los Poderes Judiciales en la erradicación de los espacios de impunidad mediante una administración de justicia más ágil, oportuna y eficaz.

Quinta. Impulsar la creación de códigos de ética en aquellos poderes judiciales que no cuenten con los mismos, conocedores de la importancia de la existencia de dicho instrumento en la prevención, sensibilización y combate a todas aquellas conductas que atenten contra la probidad, la transparencia y el buen gobierno de la función judicial.

Sexta. Conscientes de que la impunidad y la corrupción son fenómenos complementarios, se harán los esfuerzos necesarios de gestión y apoyo para garantizar la existencia de un sistema efectivo de protección a los testigos y denunciantes de este tipo de conductas criminales.

Séptima. Reconocer la importancia de la formación inicial sensible al tema de la corrupción, promoveremos y fortaleceremos procesos transparentes para la selección de funcionarios y auxiliares de los Poderes Judiciales de Iberoamérica, de manera que sean los profesionales con mayores meritos éticos los que tengan acceso a dichos cargos.

Octava. Propiciar especialmente la observancia de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la extradición concedida en función de la persecución de delitos vinculados con la corrupción.

II. 5.- ÉTICA JUDICIAL.

Conscientes de que tan solo nueve países han aprobado un Código de Ética Judicial:

Considerando la relevancia del Estatuto del Juez Iberoamericano y reiterando que los principios fundamentales que inspiran la actitud ética de los jueces en el ejercicio de su función son la independencia judicial, la imparcialidad, la objetividad, la probidad, el profesionalismo y la excelencia en el ejercicio de la judicatura, mediante el cultivo de las virtudes judiciales;

Teniendo en consideración los principios y valores éticos recogidos en los diferentes códigos de ética judicial iberoamericanos;

Tomando en cuenta el esfuerzo que se está llevando a cabo respecto del cumplimiento estricto de la legalidad y profesionalización del cuerpo judicial;

Acordamos hacer las siguientes

DECLARACIONES:

Primera. Reiterar como Principios Éticos Básicos para todos los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tienen su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del ciudadano frente a la justicia.

Segunda. Realizar todos los esfuerzos necesarios para que se aprueben e implanten dichos principios en la normativa interna de todos los países de Iberoamérica, en particular en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética, promoviendo su creación.

Tercera. Revisar el texto de los Códigos de ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquél.

Cuarta. Dar a conocer en sus respectivas judicaturas los principios de ética que se consagran en cada uno de sus códigos de ética judicial e integrarlos a los programas de capacitación existentes en cada país.

Quinta. Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus códigos de ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.

Sexta. Impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

II.6.- SISTEMAS DE INFORMACION ESTADISTICA

Conscientes de que los Sistemas de Información Estadística son una de las bases principales para el análisis de la situación y la planificación estratégica de los diversos Poderes Judiciales de Ibero América.

Conscientes de que las estadísticas judiciales contribuyen a la transparencia de las actividades realizadas por los Poderes Judiciales, garantizando el respeto de los Derechos y Garantías fundamentales, como ser el Derecho a la información y a la publicidad de las resoluciones judiciales entre otros, además favoreciendo a la Seguridad Jurídica que debe imperar en todo Estado de Derecho.

Conscientes de que la información estadística es una herramienta fundamental para la creación e implementación de políticas integrales definidas y desarrolladas por los Gobiernos de la Justicia, esto con la participación de todos los sectores de la Sociedad, en procura de la mejora de la calidad en las resoluciones judiciales y mejor funcionamiento de los despachos del Poder Judicial.

Conscientes de la importancia de contar con un acceso eficiente y oportuno de la información judicial, misma que deberá ser dotada por unidades especializadas o centros de documentación, factores determinantes en la promoción de la equidad y la justicia social, contribuyendo al desarrollo de nuestras sociedades y afianzamiento de la democracia y gobernabilidad.

Conscientes de que es indispensable construir las condiciones necesarias para que las personas cuenten con información confiable y oportuna.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Promover un Sistema Iberoamericano de Estadísticas Judiciales, que servirá para la implementación y fortalecimiento de los Sistemas estadísticos de los países iberoamericanos, creando registros e indicadores comunes que procuren el intercambio de experiencias y comparación de resultados y acciones a nivel iberoamericano.

Segunda.- Se afirma que para tener estadísticas e indicadores judiciales adecuados simples, pertinentes, oportunos y relevantes se debe promover la creación de órganos especializados tales como las Unidades o Centros de Documentación Estadística Judiciales, que sistematicen, gestionen y procesen, y que dichos órganos deben integrarse en estructuras sólidas, con vocación de permanencia que permitan la sostenibilidad del proceso de registro, la recolección o recopilación, procesamiento, análisis y difusión de la información.

Tercera.- Promover la utilización de las estadísticas judiciales como soporte en la toma de decisiones de los poderes judiciales y consejos de la judicatura como forma de garantizar una administración de justicia eficiente, transparente y acorde con las necesidades de los usuarios.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Promover la socialización y concientización sobre la importancia de las estadísticas judiciales, a través de distintos mecanismos como talleres de inducción, conferencias, medios de comunicación, y otros .

Segunda.- Fortalecer las unidades o centros de estadísticas judiciales basado en el compromiso de brindar la información confiable y oportuna, incorporando estrategias de difusión pública de la información estadística producida, manteniendo un sistema de información iberoamericano moderno y con información estadística actualizada.

Tercera.- Impulsar la utilización de las nuevas tecnologías como herramienta principal para la obtención, tratamiento y difusión de las estadísticas judiciales.

Cuarta.- Incentivar la utilización de las estadísticas e indicadores judiciales por parte de los distintos órganos de gobierno judicial para la toma de decisiones.

Quinta.- Implementar la propuesta para el sistema iberoamericano de estadísticas judiciales .

Sexta.- Promover el seguimiento de los talleres de estadísticas iberoamericanas orientados en darle continuidad y fortalecimiento al sistema iberoamericano de estadísticas judiciales.

Séptima.- Promover la capacitación de los miembros de las unidades estadísticas en los poderes judiciales de Ibero América en procura de la especialización de sus integrantes con la colaboración entre otros, del Centro de Estudios Judiciales de las Américas.

Octava.- Fortalecer mecanismos de cooperación interinstitucional en esta materia, creando el Observatorio de Estadísticas Judiciales Iberoamericanas, entre otros, encomendando la realización de gestiones oportunas para su implementación a la Secretaría Permanente.

II.7.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Conscientes de la importancia de los sistemas judiciales y de los medios de comunicación para la consolidación de la democracia en la región;

Reconociendo que la relación entre la prensa y el sistema judicial se manifiesta, casi universalmente, con niveles de tensión permanente, y que esta tensión, en la mayoría de los casos, no contribuye ni al afianzamiento del ejercicio de la libertad de prensa ni al fortalecimiento de los sistemas judiciales;

Constatando que un sistema judicial y una prensa que sean independientes e imparciales, y rijan su actuación con niveles de profesionalidad y ética aceptables son imprescindibles para el fortalecimiento de una sociedad democrática;

Ciertos que vivimos en una sociedad de la información que ofrece una oportunidad extraordinaria de reposicionamiento de la actividad judicial y su adecuada valoración en el seno de las sociedades a las que sirve.

Subrayando que mientras más diáfana sea la actividad de los tribunales, más clara será la comprensión ciudadana de la importancia que tiene la Judicatura para la consecución de los grandes valores sociales.

Reiterando que los sistemas de justicia deben tutelar los derechos fundamentales de los ciudadanos en el proceso y que sus informaciones deben estar orientadas a garantizarlos.

Ratificamos nuestra voluntad conjunta de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Reafirmamos la vigencia de las acciones propuestas en la VII Cumbre, en relación a la cultura jurídica judicial, difusión de las resoluciones judiciales, acceso a la información pública y medios de comunicación.

Segunda.- Crear en los órganos de Gobierno de la Justicia oficinas que se encarguen de divulgar el robustecimiento de la imagen institucional del Poder Judicial como una entidad autónoma e independiente, cuya misión es garantizar la impartición de justicia, que es un servicio público, y la difusión de las actividades de los órganos jurisdiccionales.

Tercera.- Establecer y delimitar normas básicas que definan el tipo de información al que pueden tener acceso los profesionales de la información durante el desarrollo del proceso, en especial en la fase de investigación.

Cuarta.- Incrementar los medios utilizados para la divulgación de las actividades del Poder Judicial, como la realización de campañas de contenido jurídico y de las actividades propias del sistema judicial, la creación de paginas web en Internet conteniendo informaciones sobre las competencias de los órganos de la justicia, datos estadísticos y, en su caso, noticias en tiempo real de los juzgamientos en las Cortes de Justicia.

Quinta.- Aumentar las relaciones entre los medios de comunicación y la administración de justicia a través de la instalación de oficinas de información judicial, instaladas en las propias sedes de los tribunales, para informar a los ciudadanos que así lo reclamen.

Sexta.- Crear mecanismos que estimulen encuentros entre jueces y periodistas de modo que se puedan generar oportunidades de debatir conjuntamente sobre las dificultades existentes en la relación del Poder Judicial y los medios de comunicación, descubriendo maneras eficaces de enfrentarlas y eventualmente culminar en protocolos de buenas practicas.

II.8.- ESCUELA JUDICIAL.

Considerando que la sociedad tiene derecho a un mejor servicio de Justicia, logrado mediante la capacitación y ascenso de los Jueces, inspectoría de su actividad y evaluación de su desempeño.

Considerando los esfuerzos de cooperación de los países iberoamericanos plasmados en documentos de sustentación y en la instrumentación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Convencidos de que la capacitación de los jueces y magistrados es una prioridad para los Sistemas Judiciales por considerar que en la medida en que ellos estén mejor preparados estarán en condiciones de responder óptimamente en su desempeño a las expectativas de la sociedad.

Convencidos de que para fortalecer la capacitación de los futuros juzgadores y de los magistrados y jueces resulta esencial establecer Escuelas Judiciales para la formación inicial y permanente.

Convencidos de que esta capacitación debe considerarse una causa de preferencia para el ingreso y ascenso en la carrera judicial.

Reiteramos las declaraciones en la materia de anteriores Cumbres y Encuentros y aprobamos las siguientes

DECLARACIONES

Primera.- Deben establecerse Escuelas Judiciales para el ingreso a la Judicatura y actualización o especialización de los jueces y magistrados.

Segunda.- Debe preverse la vinculación de la capacitación recibida con el ingreso a la carrera judicial así como con el ascenso en ella, como medio para reforzar la eficacia y el prestigio del Sistema Judicial.

Tercera.- Deben establecerse los objetivos, contenidos, modalidades y duración de los cursos así como los criterios para la selección de educandos y profesores.

Cuarta.- En ese sentido en el área de formación inicial o capacitación para el ingreso a cargos de la Judicatura, los objetivos serán:

- a) contribuir a la determinación del perfil o modelo del Juez previamente definido atendiendo a las pautas previstas en el Estatuto del Juez Iberoamericano;
- b) complementar la formación jurídica de los aspirantes mediante la capacitación en habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, superando eventuales carencias de la formación previa y apuntando a los aspectos y temas de más frecuente aplicación en los cargos de ingreso;

- c) complementar la capacitación en los aspectos administrativos concernientes a la organización judicial y como jerarca de su sede, especialmente tareas de organización, gestión y control;
- d) formar la personalidad del Juez reafirmando los principios éticos básicos del sistema judicial (independencia, autonomía, autoridad, responsabilidad).

Para la formación inicial los contenidos se orientarán hacia disciplinas instrumentales —métodos alternativos de resolución de conflictos, hermeneútica y sistemática jurídica, fundamentación racional de la decisión — y disciplinas jurídicas de más frecuente aplicación en los cargos de ingreso a la carrera judicial, así como disciplinas formativas de la personalidad del juez. Se prevé también la formación respecto de la estructura y reglas que rigen la organización judicial.

En cuanto a las modalidades de enseñanza se marca preferencia por la centralización, la educación presencial, la metodología de enseñanza activa y participativa previendo cursos y pasantías, así como recomendando el empleo de tecnologías de capacitación virtual destacando los avances ya alcanzados por el Centro Iberoamericano de Capacitación Virtual. La forma de evaluación estará expresamente prevista y atenderá tanto a aspectos teóricos como al desempeño práctico.

Se establecerá una duración mínima de los cursos de formación inicial, y parámetros generales para la carga horaria total y su distribución entre los diversos tipos de disciplinas.

Los aspirantes a cursar deberán ser seleccionados, mediante un procedimiento que comprenderá la convocatoria a interesados, preselección en base a antecedentes universitarios, pruebas de rendimiento, evaluación psicológica y entrevista.

En cuanto a la selección de los docentes para el programa inicial, se considera prioritaria la participación de magistrados o ex magistrados con el fin de que el aspirante pueda recibir el aporte de experiencias en el ejercicio de la función. Deberá preverse un sistema de evaluación del desempeño docente.

Quinta.- En el área de formación continua se atenderá a los siguientes objetivos:

- a) facilitar la actualización en las materias jurídicas de más frecuente aplicación;
- b) organizar actividades de actualización para apoyo de los jueces en actividades que lo requieran;

- c) capacitar ante reformas normativas y/o nuevas tendencias doctrinarias o jurisprudenciales;
- d) formar en áreas de conocimiento no estrictamente jurídicas pero que se consideran de importancia para la prestación del servicio (medicina legal, criminología, documentología, informática, etc.).

Para la formación continua los contenidos apuntarán a: métodos alternativos de resolución de conflictos, disciplinas jurídicas y metajurídicas vinculadas con el ejercicio de la función jurisdiccional y humanística.

Respecto a las modalidades de enseñanza podrá optarse por la centralizada o descentralizada, presencial o a distancia, procurando siempre un aprendizaje activo y participativo.

Será opcional según la correspondiente legislación de cada país, la decisión de si los participantes en este tipo de actividades de capacitación contínua serán o no evaluados recomendándose lo sean cuando se pretenda hacer valer a cualquier efecto de evaluación de desempeño o de progreso dentro de la carrera judicial (artículos 28 y 30, Estatuto del Juez).

Se decidirá igualmente si la capacitación permanente será obligatoria u opcional, pudiendo preverse que, en determinadas circunstancias, pueda ser preceptiva (Estatuto del Juez Iberoamericano artículo 23). Con la sugerencia de que sea obligatoria.

La formación continua estará destinada exclusivamente a jueces en actividad sin perjuicio de ser destinada a otros operadores del sistema y en caso de ser necesario seleccionar los participantes en determinadas actividades, se seguirán un procedimiento que comprenderá convocatoria y selección en base a antecedentes universitarios y aprobación de cursos específicos de formación especializada (Escuela Judicial), así como la consideración de las necesidades del servicio.

La elección de docentes para las actividades de esta área pueden encararse con mayor amplitud, buscando en todo caso los mejor capacitados (profesores universitarios, expertos, jueces, etc.) apuntando a niveles de excelencia y a procedimientos objetivos para su selección.

Para bgrar el cumplimiento de estas Declaraciones manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES

Primera.- Promover el establecimiento, fortalecimiento e institucionalización de las Escuelas Judiciales para la formación inicial y permanente conforme con los criterios expuestos y contemplando su autonomía académica y funcional.

Segunda.- Impulsar actividades de investigación organizando seminarios sobre temas jurídicos de especial interés, tales como análisis de aspectos procesales y administrativos que repercuten en la duración de los procesos o la calidad de los fallos.

Tercera.- Estimular la publicación de monografías e informes de conclusiones a que se arribe en las actividades de capacitación e investigación.

Cuarta.- Difundir las actividades de formación programadas a todos los eventuales interesados a través de un boletín informativo publicado regularmente.

Quinta.- Impulsar y apoyar decididamente la activa participación de nuestras Escuelas Nacionales en la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) así como la participación en el Aula Iberoamericana.

II.9.- INSPECTORÍA JUDICIAL.

Conscientes de la necesidad de profundizar en la mejora de nuestros sistemas de inspección y supervisión judicial, en la convicción de que la adecuada utilización de aquellos puede constituir un elemento de relevancia para el objetivo de mejorar la prestación del servicio público de la Justicia en beneficio de todos los ciudadanos.

Sabedores de que para alcanzar este propósito existen ya diversas alternativas de inspección o auditoria judicial, que pueden enriquecer los diversos sistemas de la región, cuya individualidad se respeta, por lo que esta declaración es un mínimo indispensable para garantizar el buen servicio a los ciudadanos.

Subrayando el acierto y la validez de las declaraciones realizadas en precedentes ediciones de Cumbres y Encuentros sobre esta materia, y reiterando nuestro compromiso con las mismas.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Insistir en que compete a la 'Inspectoría' el examen del ejercicio de la función judicial y de la actividad auxiliar que llevan a cabo principalmente las Oficinas judiciales, quedando excluido por tanto del ámbito de la Inspectoría todo control sobre la actividad jurisdiccional propiamente dicha (juzgar y hacer ejecutar lo juzgado).

Segunda.- Recomendar como objetivos a cuya consecución debe tender todo sistema de inspección o supervisión judicial, los siguientes:

- a) Captación de información actualizada y fiable sobre la situación de la totalidad de los órganos judiciales, que permita la fundada definición y diseño de las políticas de gobierno del Poder Judicial.
- b) Control y fiscalización de la actividad (excluida la estrictamente jurisdiccional) de los órganos judiciales, recabando información relevante para la evaluación del desempeño y/o abriendo, en el supuesto en que proceda, la vía disciplinaria o jurisdiccional oportuna para la investigación, corrección y sanción de las conductas irregulares detectadas.
- c) Apoyo a la modernización y mejora de la gestión de los procesos y de las organizaciones judiciales y de los métodos de trabajo en los órganos judiciales.

Para la materialización de las precedentes declaraciones, manifestamos nuestro compromiso en la siguiente

ACCIÓN:

Única.- Ratificar la necesidad de contar con una guía iberoamericana de inspectoría o auditoría judicial, que aspire a constituirse en referente iberoamericano en la materia, en instrumento favorecedor de la aproximación entre nuestros respectivos sistemas de inspección, y sirva también al mejoramiento del servicio público de Justicia.

II.10.- CARRERA JUDICIAL.

Considerando que para fortalecer el servicio de justicia como instrumento para asegurar la aplicación efectiva de los valores fundamentales (derechos, deberes y garantías) sustentados por principios constitucionales se considera imprescindible organizar la carrera judicial sobre algunos principios compartidos por nuestros países tomando en cuenta las experiencias recabadas hasta el presente y para establecer estándares comunes de funcionamiento.

Conscientes de la conveniencia de plasmar esa base de principios comunes y utilizar ese estándar común.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- De modo general la carrera judicial debe ser entendida, según definición recogida por la declaración de Zacatecas de 2002, como el marco jurídico que regula el ingreso, permanencia y promoción de todos los operadores del servicio de justicia. Deberá ser organizada mediante normas constitucionales, legales o reglamentarias que indicarán los requisitos para acceder, permanecer en el cargo, traslados y ascensos, así como el proceso disciplinario a que puedan ser sometidos sus integrantes y eventualmente las sanciones aplicables, que incluirán la destitución.

Segunda.- La organización de la carrera judicial implicará una previa determinación de los grados y funciones que integren la estructura organizacional del servicio y para asignarlos a jueces y magistrados se deberá tomar en cuenta sus aptitudes, méritos y comportamiento previo, como forma de procurar la excelencia profesional. En tal sentido conviene destacar la experiencia positiva que se registra en países que cuentan con una normativa específica de esa índole.

Para lograr el cumplimiento de estas declaraciones, manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Reconocer que para el ingreso de jueces y magistrados podrán preverse los requisitos de edad mínima, ciudadanía, profesión, experiencia profesional, ausencia de impedimento físico o moral que se consideren relevantes para cada país, sin que se incurra en algún tipo de discriminación (Estatuto de Juez Iberoamericano artículo 13). Los requisitos serán fijados por la Constitución, la Ley y/o la Reglamentación y deberán difundirse públicamente.

Segunda.- Promover la determinación, en cada país, del órgano competente para designar entre los postulantes y el procedimiento objetivo de selección, que procurará asegurar la idoneidad de los aspirantes y una equitativa igualdad de oportunidades de acceso a los cargos, con respecto a la equidad de género (Estatuto del Juez Iberoamericano artículos 11 a 13). Cuando por la normativa vigente en determinados países sea necesaria la intervención de órganos políticos o estén involucrados distintos poderes del Estado, deberá tenderse a la mayor agilidad y transparencia de los mecanismos de coparticipación y a la primacía de criterios estrictamente profesionales que aseguren la idoneidad del postulante.

Tercera.- Promover el aseguramiento de la garantía de la permanencia del juez o magistrado en su cargo y en la carrera judicial, desde el momento de su nombramiento, para preservar su independencia de criterio (principio de inamovilidad), sin perjuicio de admitir diversas regulaciones nacionales que procurarán ajustarse a las pautas establecidas en el Estatuto del Juez Iberoamericano (artículos 14 y 15). Como garantía de su inamovilidad, los traslados, y promociones deberán contar con el consentimiento del juez, salvo que medien razones de interés general vinculadas a la modificación de la organización judicial o necesidades del servicio, tales como destino temporal para reforzar otro órgano que justifiquen la prevalencia del interés de la colectividad sobre el particular del funcionario (Estatuto del Juez Iberoamericano artículo 16). Todo ello respetando los respectivos procedimientos de designación.

Cuarta.- Reconocer que para el ascenso de los jueces deberá recabarse el consentimiento del interesado. A tal efecto, en el ascenso de los jueces deberá determinarse la conveniencia de la postulación previa. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para su designación.

Quinta.- Promover el establecimiento legal de los criterios relevantes para ascender (antigüedad, méritos, capacitación, evaluación de desempeño, informe de inspectoría, etc.) y fijación de sistemas de evaluación de su capacidad y experiencia (calificación, concurso de oposición y méritos). Asimismo, el establecimiento del órgano competente para decidir el ascenso y los requisitos para adoptar la resolución respectiva que, en todos los casos, deberá consignar los motivos fundantes de la decisión. Deberá asignarse prioritaria incidencia a la evaluación del desempeño previo y así mismo deberá considerarse la capacitación recibida en la Escuela Judicial, la carrera docente cumplida en ella o en centros universitarios e investigaciones científicas en general.

Sexta.- Establecer que todas las decisiones que afecten la carrera del juez o magistrado serán adoptadas con las garantías del debido proceso, podrán ser impugnadas y darán lugar a revisión, con los efectos que se prevean por cada país en la legislación respectiva. La aplicación de sanciones disciplinarias, de acuerdo con las normas previstas por el Estatuto del Juez Iberoamericano (artículo 20), podrá incidir en la carrera judicial determinando si darán mérito a apoyo especial —psicológico, capacitación u otros- a postergación del ascenso o aún a descenso o hasta destitución.

Séptima.- Promover la regulación de la forma de culminación o finalización de la carrera judicial con la prevención expresa de si es conveniente que exista un tope de edad o de permanencia máxima en el cargo según los distintos grados; las condiciones de retiro y de acceso a prestaciones de seguridad social que contemplen la especial situación derivada de la índole de la función desempeñada (incompatibilidades, etc).

II.11.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Considerando que la evaluación del desempeño ha de ser concebida como un sistema de mejora de la actividad judicial contemplada en su conjunto así como en el desempeño de cada uno de sus operadores y de apoyo al trabajo del juez, que contribuya a fortalecer la eficiencia, eficacia y calidad de la administración de justicia.

Considerando que el Sistema Judicial de cada Estado debe procurar diseñar un sistema de evaluación de desempeño -transparente y con vocación de publicidad- que mejor se adecue a las pautas normativas y sociales contemplando la realidad e idiosincrasia nacionales; distinguiéndose quienes cumplan funciones jurisdiccionales de quienes brindan apoyo técnico a los jueces y de los auxiliares administrativos, asumiendo el compromiso de implementarlo.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Los indicadores cuantitativos resultan esenciales para ponderar las circunstancias en que se prestan las funciones, las necesidades existentes y, por consiguiente, apreciar el rendimiento de cada sujeto evaluado, dentro del marco de su categoría y actividades concretas.

En el ámbito cuantitativo, recomendamos que las pautas sobre las cuales se erija el régimen, consistieran fundamentalmente en:

- a) Empleo de método comparativo en función de parámetros claramente determinados, relativos al volumen y a la naturaleza de las causas y de las tareas de los evaluados en relación con las mismas, y a las demás exigencias normativas y de eficacia pertinentes.
- b) Cotejo de las tareas evaluadas con promedios generales de rendimiento de categoría de tribunales (número de actuaciones cumplidas en determinados lapsos, duración de los procesos con discriminación del tiempo insumido por cada etapa y labor, y precisión la incidencia de factores externos).

Segunda.- Los indicadores cualitativos habilitan contemplar las particularidades de cada sujeto y labor, así como atender a la naturaleza misma de la función jurisdiccional cuyos titulares, auxiliares técnicos y administrativos son los evaluados; pues estos factores tornan viable conocer la calidad de los servicios prestados, calificarla y propender a su

mejora mediante la adopción de los instrumentos adecuados (por ejemplo selección, capacitación, sistemas de apoyo, previsiones normativas y de organización).

En el área cualitativa, recomendamos que las pautas aplicables se refieran fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- a) Capacitación permanente en la función, distinguiéndose la proveniente del propio sistema judicial, de la obtenida en instituciones externas.
- b) Evaluación integral por parte de los órganos superiores, jurisdiccionales o administrativos según corresponda; con determinación precisa de los aspectos tomados en cuenta para dicha evaluación.
- c) Evaluación proveniente de sujetos ajenos al sistema judicial con definición previa de los elementos a considerar y procedimientos aplicables.

Tercera.- Los órganos evaluadores deben ser designados por la autoridad competente del sistema judicial y provenir de sus cuadros, sin perjuicio de la posibilidad de apoyo de operadores ajenos al Poder Judicial. Ello garantiza la independencia de los evaluadores en el cumplimiento de sus cometidos y la confianza de los evaluados en que su labor será examinada con mayor comprensión y profundidad por quienes reúnen conocimiento y experiencia en el ejercicio de similar función. Asimismo, la posibilidad de control por otros operadores del sistema, pero ajenos al Poder Judicial, objetiviza la instancia evaluatoria, proporciona la visión del justiciable y aporta transparencia al resultado de la evaluación.

Cuarta.- La evaluación de desempeño comprende: jueces, funcionarios técnicos, y auxiliares administrativos. Sin perjuicio de que cada Estado adopte la solución apropiada a su realidad nacional e institucional. La evaluación deberá efectuarse, con una periodicidad no inferior a la anual para asegurar la permanencia y regularidad del método como forma de sostener políticas generales adecuadas, que también atiendan las circunstancias particulares de los sujetos evaluados.

Quinta.- Los resultados de la evaluación traerán aparejadas para los sujetos evaluados, consecuencias positivas (tales como ascensos o incentivos) o negativas (por ejemplo: necesidad de capacitación, postergación funcional y eventualmente consecuencias disciplinarias). Dichos resultados podrán ser difundidos públicamente conforme a la normativa interna de cada país.

Sexta.- El procedimiento de evaluación deberá adecuarse a los principios y garantías mínimos que se establece a continuación:

- a) Predeterminación de los ítems evaluables y de su valoración respectiva.
- b) Fijación de parámetros de evaluación positiva.
- c) Predeterminación de las consecuencias de la evaluación satisfactoria y de la insatisfactoria.

- d) Publicidad insita en todo 'debido proceso'.
- e) Recurribilidad en vía administrativa y/o jurisdiccional de conformidad con cada régimen jurídico.

Séptima.- Los Sistemas Judiciales de cada Estado asumen el compromiso de implementar un sistema de evaluación del desempeño que se adecue a las pautas precedentes.

Para la materialización de las precedentes declaraciones, asumimos el compromiso de ejecutar la siguiente

ACCIÓN:

Única.- Elaborar una guía iberoamericana de la evaluación del desempeño, que aspire a constituirse en referente iberoamericano en la materia, instrumento favorecedor de la aproximación de nuestros respectivos sistemas y del mejoramiento de cada uno de los sistemas nacionales de evaluación del desempeño.

II.12.- SISTEMAS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL.

Tomando como punto de partida las declaraciones que sobre esta materia se incorporaron a la Declaración de Canarias, donde se afirma la necesaria autonomía e independencia del Poder Judicial en la prestación eficiente del servicio público de la Justicia, como garante del acceso igualitario a los Tribunales y de la independencia de jueces y magistrados.

Reiterando la urgencia de acometer las acciones que en la citada Declaración se indicaban, especialmente en lo relativo a estrechar la cooperación y comunicación entre los órganos de gobierno de nuestros respectivos Poderes Judiciales.

Reconociendo el alto grado de diversidad en los sistemas de gobierno de nuestros respectivos Poderes Judiciales, e insistiendo en que cualquiera que sean los modelos elegidos, éstos deban desenvolverse en su quehacer diario como verdaderos garantes de la independencia del Poder Judicial, tanto en su conjunto y frente a otros poderes del Estado como respecto de todos y cada uno de los servidores judiciales que en su seno desempeñen labor jurisdiccional.

Con base a lo anterior, realizamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Expresar la firme convicción de que, el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo de nuestras sociedades y la superación de la

pobreza y las desigualdades, exige la existencia de un contexto políticosocial en el que se respeten las libertades y se promueva la defensa de los derechos humanos, lo que no puede lograrse sin un Poder Judicial dotado de una institucionalidad fortalecida que garantice la estabilidad, permanencia y neutralidad de sus órganos de gobierno.

Segunda.- Declarar nuestra convicción de que lo decisivo en lo relativo al gobierno del Poder Judicial no es quién gobierne, sino cómo se gobierne, de forma que, cualquiera que sea la fórmula adoptada por cada sistema nacional, lo prevalente debe ser que la actuación de dichos órganos de gobierno esté inspirada en potenciar y preservar la independencia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Tercera.- Recomendar en relación con los procesos de selección, formación, promoción, cese, provisión de destinos, régimen disciplinario y evaluación del desempeño de los jueces, que se le de aplicación a los procedimientos y declaraciones recogidos en el Estatuto del Juez lberoamericano y en la normativa constitucional y legal de cada país, blindándolas precisamente en garantía de esa independencia, frente a injerencias o manipulaciones espurias.

Cuarta.- Destacar la trascendencia de contar con estructuras administrativas profesionalizadas, estables y dotadas de recursos humanos y materiales suficientes, que permitan la consolidación de un gobierno del Poder Judicial eficaz y eficiente en los aspectos operativos. Para ello resulta esencial la permanente comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre las instancias de gobierno de nuestros respectivos países.

Quinta.- Reconocer que en los sistemas judiciales existen funciones administrativas y jurisdiccionales que deben estar claramente diferenciadas a fin de asegurar el más alto grado de eficiencia en el servicio a los justiciables o usuarios en general.

Sexta.- Declarar preciso transmitir a los responsables políticos y a la sociedad en general, que la inversión en Justicia es inversión en calidad democrática, único cauce que nos permitirá dar a los justiciables y demás usuarios lo que legítimamente nos reclaman, es decir, una tutela judicial efectiva realizada por órganos judiciales independientes.

Para la materialización de las anteriores declaraciones, manifestamos nuestro compromiso para la realización de las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Trasladar a nuestros respectivos Poderes Ejecutivos nacionales el contenido de esta declaración, así como encomendar a la Secretaría Permanente hacer lo propio respecto de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Segunda.- Elaborar una publicación que recoja una comparativa de los Sistemas de Gobierno de los Poderes Judiciales de nuestros países.

II.13.- EL PODER JUDICIAL Y LOS TRIBUNALES SUPRANACIONALES. LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Conscientes de la importancia de la cooperación judicial internacional en la consecución de un Espacio Judicial Iberoamericano.

Tomando en consideración la importancia de la aplicación de los Tratados internacionales.

Considerando la relevancia de los Tribunales Supranacionales cuya competencia ha sido reconocida, así como de sus resoluciones.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES

Primera.- Comprometerse a realizar esfuerzos para promover mecanismos de cooperación judicial reforzada y para sensibilizar a sus jueces y magistrados sobre la importancia de mantener ese marco en el ámbito de sus respectivas competencias, con las jurisdicciones internacionales y supranacionales.

Segunda.- Exhortar a los sistemas judiciales de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y en su caso, a los gobiernos de la región a realizar esfuerzos para que sus respectivos Institutos de la Judicatura o Escuelas Judiciales y en general en la formación de la profesión legal, se incorporen en sus planes de estudios materias relacionadas con el derecho internacional y humanitario, creando en jueces y magistrados la conciencia de que el derecho internacional es fuente del derecho aplicable en cada país, conforme a sus normas constitucionales. Asimismo se comprometen en el ámbito de sus competencias, a promover estos objetivos.

Tercera.- Encomendar a la Secretaría Permanente la realización de cuantas gestiones resulten necesarias, ante los respectivos poderes de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, para que se reflexione sobre la necesidad de adoptar medidas legales y, en su caso,

constitucionales tendentes a definir la jerarquía normativa de los tratados y normas de derecho internacional y humanitario, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, evitando conflictos en la aplicación de los tratados internacionales y las leyes internas.

Cuarta.- Encomendar a la Secretaría Permanente la realización de cuantas gestiones resulten necesarias ante la Secretaría correspondiente de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y ante los respectivos gobiernos, para crear en éstos conciencia de la importancia que reviste la opinión de los Poderes Judiciales en la postulación, y eventual designación, de un juez internacional o de funcionarios internacionales varios con carácter jurisdiccional; en particular, cuando el candidato ya ha desempeñado la función de juez, magistrado o ministro y tiene reconocida experiencia y capacidad.

Quinta.- Afirmar la necesidad de impulsar, ante las instancias que correspondan, la efectiva integración de los tribunales internacionales aún no conformados total o parcialmente, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de las normas contenidas en los tratados que, en cuanto sean operativas, deban ser aplicadas por los órganos jurisdiccionales y autoridades de cada Estado.

Sexta.- Sugerir la conveniencia de que aquellos órganos que no cuenten con áreas de asuntos internacionales ponderen la conveniencia de tener dicho tipo de oficina.

III.- PROYECTO:

III.1.- RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL (IBER-RED).

Considerando la trascendencia que la cooperación jurisdiccional reviste frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera del individuo tiene una sociedad interrelacionada como la actual.

Asumiendo la importancia de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva.

Conscientes del respeto a la iniciativa y libertad de acción de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los Estados iberoamericanos, constatamos la conveniencia de adoptar iniciativas precisas para que la cooperación judicial internacional en el área iberoamericana alcance un nivel adecuado de eficacia, respetando las garantías esenciales del debido proceso.

Asumiendo la vigencia del Proyecto de Espacio Judicial Iberoamericano incluido en la Declaración de Canarias de 2001, cuyos contenidos fueron reconocidos por la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida los días 23 y 24 de noviembre de 2001, en Lima, (Perú).

Comprometidos en compartir un proyecto de esta naturaleza con los representantes de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia y de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

Avalados por el apoyo expreso manifestado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones, en su XIII Cumbre, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) los días 14 y 15 del pasado mes de Noviembre de 2003; por el interés manifestado tanto por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Quito –Ecuador- el mes de noviembre de 2003), como por la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia (Plenario de Fortaleza –Brasil- 31 de mayo a 2 de junio de 2004).

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Aprobar el Reglamento de constitución y funcionamiento de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial, el Manual de Buenas Prácticas y el Descriptor Orgánico para la Identificación de Puntos de Contacto, que se acompañan como anexos I, II y III a esta declaración institucional.

Segunda.- Señalar que dichos textos representan la postura institucional de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura de Iberoamérica ante las instancias y conferencias internacionales, en aras la conformación futura de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial.

Tercera.- Apoderar a la Secretaría Permanente a fin de consensuar con la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, un texto integrado que aglutine los esfuerzos de todos los responsables de la cooperación jurídica internacional en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Para lograr el cumplimiento de estas Declaraciones manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo la siguiente

ACCIÓN

Única.- Convocar para los días 25 a 28 de octubre de 2004, la reunión constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial, que se celebrará en el Centro de Formación de Cartagena de Indias (Colombia) bajo la coordinación de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia.

IV.- DESIGNACIÓN DE SEDES.

Se declara como sede y Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana a la República Dominicana y aceptamos como eje temático de la misma el siguiente: "Referentes iberoamericanos de Justicia: una respuesta frente a los retos de la Sociedad del Conocimiento".

Se declara como sede alterna de la Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana a Brasil y, en consecuencia, sede prioritaria para la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.

V. - RESERVA DE LEGALIDAD Y ABSTENCIONES

En relación con el área temática de financiación de la Justicia se ha formulado reserva de ley por el Presidente del Tribunal Supremo Popular de Cuba.

Los representantes de los Consejos de la Judicatura de Perú y Colombia formulan su abstención a la declaración referente al área temática de "Sistemas de Gobierno del Poder Judicial".

Las representantes de las Cortes Supremas de Justicia de Venezuela y Chile formulan su abstención a la declaración referente al área temática sobre "El Poder Judicial y los Tribunales Supranacionales"

VI.- COMUNICADOS ESPECIALES.

VI.1.- COMUNICADO ESPECIAL SOBRE TRÁFICO DE PERSONAS

Conscientes de que la creciente preocupación mundial sobre las serias implicaciones que genera el tráfico de personas, entre otros aspectos, en el respeto a los derechos humanos, la salud pública de la población y la seguridad general. Que la Organización de las Naciones Unidas define el tráfico de seres humanos como la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo.

Conocedores de que la mayor parte de los países iberoamericanos muestra escasos mecanismos para combatir este problema y, en lo particular, en las barreras de acceso a la justicia, la falta de legislación aplicable y las limitaciones de cobertura del sistema para las víctimas del tráfico de personas, entre estas, mujeres, niñas y niños, órganos humanos, etc.

Constatamos la necesidad de promover una atención adecuada de nuestros países para combatir el tráfico de seres humanos, promoviendo la definición y aprobación de instrumentos adecuados para proteger a las víctimas y perseguir a los responsables de este tipo de delitos.

Enfatizar el gran activo que en la lucha contra el tráfico de seres humanos representan los instrumentos creados en el marco de las cumbres judiciales iberoamericanas, especialmente la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-RED), a escala operativa en materia de cooperación jurídica internacional.

Invitar a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales a realizar estudios o colaborar en la realización de los mismos, a fin de identificar los principales obstáculos que impiden perseguir adecuadamente a los responsables del ilícito tráfico de personas, así como a incorporar esta temática en las actividades de capacitación vigentes en las instituciones judiciales.

VI.2.- COMUNICADO ESPECIAL SOBRE EL HIMNO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.

Convencidos de los valores que ostenta el Canto a Iberoamérica que la Corte Suprema de Honduras presentó a las delegaciones asistentes al IV Encuentro de Consejos de la Judicatura el pasado 21 de junio, aprobamos la incorporación oficial de este canto como himno de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

VI.3 COMUNICADO ESPECIAL SOBRE JUSTICIA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA

Los presidentes y delegados asistentes saludan y acogen con interés el Decálogo de Justicia y de Gobernabilidad democrática que presenta la Corte Suprema de Justicia de El Salvador:

DECÁLOGO DE JUSTICIA Y DE GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

- 1.-ABOGAR POR LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO
- 2.- DEFENDER LA INDEPENDENCIA Y EL EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO
- 3.- PROCURAR INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL, FUNCIONAL Y FINANCIERAMENTE.
- 4.-FACILITAR POR TODOS LOS MEDIOS, EL ACCESO A UNA JUSTICIA EFICAZ.
- 5.- FOMENTAR EL IRRESTRICTO RESPETO A LOS DERECHO HUMANOS
- 6.-POTENCIALIZAR LA CONTINUA REFORMA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL, QUE ADEMÁS INCLUYA, LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS MODERNOS QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN Y LA COOPERACIÓN JUDICIAL.
- 7.- DAR VIGENCIA A LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y PROBIDAD EN LA FUNCIÓN JUDICIAL, EMPRENDIENDO ACCIONES DECISIVAS DESTINADAS AL COMBATE DE TODAS LAS MODALIDADES DE LA CORRUPCIÓN
- 8.-FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PROFUNDIZAR EN LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD
- 9.-POTENCIAR EL DIÁLOGO Y LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS.
- 10.-PROMOVER EL RESPETO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA LIBRE DIFUSIÓN DE LAS IDEAS.

VI.4 MOCION ESPECIAL

A petición del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, los Presidentes y Delegados presentes ratifican el acuerdo tomado en la reunión final de La Antigua con el objeto de lograr que a las futuras reuniones preparatorias de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana sean con presencia principal de técnicos de las respectivas instituciones.

ANEXO A

Reglamento de Red Iberoamericana de Cooperación Judicial

REGLAMENTO por el que se crea una Red Iberoamericana de Cooperación Judicial en materia penal y civil (Iber-RED).

1

La realidad social y económica de finales del siglo XX y del inicio del presente siglo XXI está marcada por profundos cambios que previsiblemente se acentuarán aún más en los próximos años. Se plantean así nuevos problemas que han de tener respuesta y nuevas necesidades que han de ser satisfechas.

La revolución tecnológica aplicada a los medios de transporte ha proporcionado a la Humanidad una movilidad que nunca antes en la historia había tenido. Son fáciles y frecuentes los desplazamientos temporalmente limitados, por turismo o comercio, o duraderos, con estancia prolongada fuera del propio país. Los matrimonios o uniones entre nacionales de diversos Estados son cada vez más frecuentes, al tiempo que el comercio o los movimientos migratorios rebasan con fuerza fronteras. Las economías nacionales irremediablemente dependientes y las empresas pugnan con las barreras administrativas para extender sus mercados. Al mismo tiempo, las organizaciones criminales, e incluso los más modestos delincuentes individuales, se aprovechan de la facilidad de los desplazamientos, beneficiándose de la parálisis de las Administraciones de Justicia, atenazadas por los límites de las propias fronteras.

Mientras las Fiscalías y los Tribunales de los diferentes Estados no son capaces de colaborar entre sí, las organizaciones delictivas extienden y hacen cada vez más complejas sus redes, colaborando activamente entre ellas. Las fronteras vienen a actuar como un freno sólo para la Justicia y como una ventaja para el delito o para el incumplimiento de las obligaciones. Es ya una necesidad, y lo será mucho más en el futuro, hacer más fluida, ágil y eficaz, la colaboración entre los Estados lberoamericanos en materia de Justicia.

Por su parte, la cooperación judicial civil resulta indispensable para que los procesos de integración existentes en América Central y América del Sur puedan dar lugar a la creación de grandes espacios económicos unificados, pero también es de vital importancia para dar seguridad a los intercambios comerciales que trascienden aquellas áreas de integración, desde México al Cono Sur o desde el Oeste americano al Este del

Atlántico, donde se hallan España y Portugal. No podemos olvidar tampoco la necesidad perentoria de dotar de eficacia internacional a las resoluciones de los Tribunales en materia de familia, lo que incluye separaciones, divorcios, pensiones de alimentos, custodia y régimen de visitas, filiación, etc.

11

En este sentido es revelador el pronunciamiento de la VI Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, reunida en Santa Cruz de Tenerife los días 23 a 25 de mayo de 2001 donde se obtuvo la denominada "Declaración de Canarias". Dicho texto contenía una expresa previsión respecto al proyecto denominado "Espacio Judicial Iberoamericano" con el tenor literal siguiente:

"CONSCIENTES de la importancia que la cooperación jurisdiccional reviste frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera del individuo tiene una sociedad interrelacionada como la actual:

- 1. Subrayamos la importancia de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva.
- 2. En este marco, con absoluto respeto a la iniciativa y libertad de acción de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los Estados representados, constatamos la conveniencia de adoptar iniciativas precisas para que la cooperación judicial internacional en el área iberoamericana alcance un nivel adecuado.
- 3. Afirmamos la necesidad de lograr en los países de lberoamérica un mejor conocimiento sobre los mecanismos de cooperación judicial establecidos en los tratados internacionales y las formalidades que deben cumplir las solicitudes que al efecto se requieran.

Reafirmamos que debe continuar el proceso de esfuerzo presupuestario y de reformas legales para dotar a todos los

países del área de Poderes Judiciales fuertes e independientes, provistos de los suficientes medios humanos y materiales y de los instrumentos procesales adecuados, por su especial incidencia en este ámbito de actividad jurisdiccional...."

El proyecto contenía una serie de acciones entre las que se encontraba la creación de una "Red Iberoamericana de Asistencia Judicial".

En cumplimiento de esta concreta acción aprobada en la Declaración de Canarias, un grupo de expertos iberoamericanos y europeos, entre los que incluyó a procuradores generales, jueces, magistrados, representantes de ministerios de Justicia y autoridades centrales, reunidos en Cartagena de Indias, (Colombia), durante los días 8 al 11 de septiembre 2003 a fin de abordar de forma monográfica la puesta en marcha de esta Red elaboró un borrador de Reglamento para la creación de una Red Iberoamericana de Asistencia Judicial, denominada desde entonces Iber RED.

Ш

Los avances en el área de cooperación judicial en el ámbito iberoamericano se están produciendo también a impulso de los Ministerios Públicos. Estos desempeñan un papel determinante en el sistema de justicia penal y en el área de la asistencia internacional en materia penal. En Ibero-América esta circunstancia es reconocida por muchos instrumentos multilaterales y bilaterales que, conscientes trascendencia de su intervención, asignan a los Ministerios Públicos la condición de Autoridades Centrales entre las que se habilita la comunicación directa. La Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos se ha aplicado con decisión a estrechar lazos de cooperación mutua y fortalecer la acción internacional en la acción contra la delincuencia. En su XII Asamblea Ordinaria, celebrada en Cartagena de Indias el día 22 de noviembre de 2002, se aprobó el compromiso de "designar en el seno de cada Ministerio Público o Fiscalía puntos de contacto con la misión específica de constituirse en intermediarios activos de la cooperación internacional y del suministro de información sobre los respectivos sistemas jurídicos nacionales". Posteriormente, Asamblea Extraordinaria que tuvo lugar en Madrid los días 23 a 25 de abril de 2003, bajo el lema "Cooperación Internacional y Terrorismo", se constató en su documento de conclusiones la imperiosidad de contar con adecuados "mecanismos de cooperación jurídica internacional" y se sentaron las bases de la coordinación de la red de puntos de contacto establecida. Con estos antecedentes, el 4 de diciembre de 2003 fue firmado en San Francisco de Quito, Ecuador, el denominado "Acuerdo para incentivar la cooperación y asistencia legal mutua entre los miembros de la Asociación Ibero-americana de Ministerios Públicos", en el que se destaca la necesidad de desarrollar y mejorar los mecanismos de cooperación jurídica internacional para dar celeridad, eficacia e idoneidad

a los procedimientos de investigación y persecución criminal, se concretan buenas prácticas de auxilio internacional, y se contiene una detallada regulación de la constituida como *Red de Asistencia Legal Internacional en Materia Penal entre Ministerios Públicos iberoamericanos*. A pesar de la trascendencia de este paso, en Quito los Ministerios Públicos Iberoamericanos se mostraron ya convencidos del valor añadido que implica aunar sus esfuerzos con los emprendidos en la misma dirección por los Ejecutivos y los Organismos Judiciales, integrándolos en una iniciativa de mayor envergadura, como la presente. Ello se revela esencial para el buen funcionamiento del sistema de auxilio internacional.

IV

Posteriormente, la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, conocedora del proceso de creación de redes de cooperación judicial en el ámbito latinoamericano en un comunicado especial emitido el 15 de diciembre de 2003 dio su espaldarazo a las iniciativas en marcha de la siguiente forma:

"Destacamos los esfuerzos a favor de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, complementarios de los existentes y en coordinación con éstos, que permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva.

Constatamos la trascendencia de las diversas iniciativas en marcha en el ámbito iberoamericano y saludamos la creación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (Iber Red), nacida en el seno de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas Tribunales Supremos de Justicia. Cumbres У y Encuentros *Iberoamericanas* Fiscales de Generales Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura"

V

El apoyo demostrado por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno resulta especialmente relevante en un ámbito en el que el protagonismo primero parece corresponder a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. En efecto, particular incidencia tienen en este campo los tratados internacionales, siendo indiscutible que la decisión de la firma de los mismos viene determinada por la acción política del Gobierno. Al Legislativo, además de la ratificación de esos instrumentos internacionales, corresponde completar (aunque sea únicamente mediante

la positivización del principio de reciprocidad) los ámbitos geográficos y las materias no cubiertos por los tratados, y regular los aspectos procedimentales de la actividad desplegada por las autoridades nacionales en demanda o en respuesta a una solicitud de auxi lio.

En lo que se refiere a la faceta operativa e intermediadora, si bien es la Autoridad Central (ubicada normalmente en los Ministerios de Justicia), la que mantiene en este área un protagonismo incuestionable, no debemos sin embargo olvidarnos del papel inmediato que en el desempeño de esta actividad de asistencia corresponde a las autoridades judiciales y fiscales. Su función de intérpretes y aplicadores de la ley también se manifiesta aquí. De igual modo debe estar presente, según los casos, su función de gestores del procedimiento y de los medios materiales y humanos (por limitados que pudieran resultar) puestos al servicio de la actividad jurisdiccional.

Quedarían por añadir, en esta fase de identificación del papel que el Poder Judicial puede desempeñar en la consecución de ese Espacio Judicial Iberoamericano, otros aspectos. Primero, habría que observar que la constatación del protagonismo de otros poderes del Estado no empece para que, desde la experiencia que proporcionan los problemas que se presentan en el quehacer diario, se puedan formular propuestas de mejora normativa, lo que no ha de interpretarse en ningún caso como menoscabo de la libertad de acción e iniciativa de los demás poderes. Segundo, la idea de que los instrumentos y dinámicas que favorecen un escenario más propicio a la actividad jurisdiccional internacional no tienen por qué ser exclusivamente de tipo normativo, en la medida en que, por ejemplo, un mejor conocimiento de la materia ha de redundar sin duda positivamente en el desarrollo de la actividad de auxilio judicial. Tercero, debemos también incidir en la necesidad del compromiso personal de las diversas autoridades intervinientes a todo lo largo del proceso, subrayando la responsabilidad de todas ellas en la consecución de una cooperación judicial adecuada, esto es, útil y eficaz.

Las razones anteriores justifican sobradamente la imperiosa necesidad de contar, en un desafío como el presente, con todas las autoridades y operadores jurídicos implicados en el proceso de asistencia judicial internacional. A esta filosofía responden las disposiciones del Título I de este Reglamento.

VI

Finalmente es de destacar como mas reciente y relevante paso en el proceso de creación de una Red iberoamericana de Cooperación Judicial que aglutine a todos los operadores jurídicos protagonistas en la remisión y cumplimiento de cartas rogatorias y solicitudes de asistencia judicial internacional, el pronunciamiento favorable que esta iniciativa ha recibido

de la XIV Conferencia de Ministros de Justicia de los Países lberoamericanos reunidos durante los días 31 de mayo a 2 de junio de 2004 en Fortaleza, (Brasil).

VII

La inquietud hacia el rol a desempeñar por los operadores jurídicos y judiciales en el desempeño de la cooperación judicial internacional también se ha hecho notar en el marco de la Unión Europea. En efecto, a partir del Tratado de Maastricht de 7 de febrero de 1992, la Europa comunitaria proclama como objetivo la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

Es a raíz de este nuevo marco, cuando la Unión comienza a adoptar importantes iniciativas dirigidas a la facilitación, simplificación y mejora de las formas y procedimientos de cooperación judicial. A esta filosofía de instrumento de promoción de los convenios e instrumentos internacionales en materia de auxilio judicial internacional, responde la Acción Común de 22 de abril de 1996 que instauró un marco para el intercambio de magistrados de enlace. Posteriormente, y con el objetivo de lograr compromisos institucionales en la práctica de la cooperación judicial, se aprobó por la Acción Común de 28 de junio de 1998 una lista de "buenas prácticas".

Finalmente, este periodo en el que la atención se centra muy particularmente en la cooperación penal, culmina con la creación en 1998, (Acción Común de 29 de junio de 1998), de una Red Judicial Europea, (RJE o EJN, *European Judicial Network*), con el objetivo de "mejorar aún mas la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea, en particular en la lucha contra las formas de delincuencia grave, que con frecuencia se presenta en forma de verdaderas organizaciones transnacionales...". Con la RJE nace la práctica de una estructura destinada a permitir el establecimiento de contactos directos adecuados entre autoridades judiciales y otras autoridades responsables de la cooperación judicial. En su concepción, la RJE carece de personalidad jurídica, se trata de una agrupación de hecho de autoridades judiciales —"puntos de contacto"- con ciertas responsabilidades o experiencia en el ámbito de la cooperación judicial internacional.

Posteriormente, la cooperación judicial en Europa comunitaria logra un compromiso sin precedentes al celebrarse los días 15 y 16 de octubre el Consejo Europeo de Tampere, donde los Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea acuerdan avanzar decididamente en la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

A este nuevo clima responde la creación del instituto europeo denominado "Eurojust" (Decisión del Consejo de la Unión de 28 de febrero de 2002), versión judicial centrada en la cooperación e investigación penal, de la

homóloga policial denominada "Europol". Pero también, la cooperación civil experimenta notables avances, ante el éxito habido con la constitución de la Red Judicial Europea Penal, se decidió el extender esta figura al ámbito de la cooperación judicial internacional civil, dándosele carta de naturaleza por medio de la Decisión del Consejo de 28.05.01 (DOCE Serie L nº 174 de 27.06.2001) dentro del objetivo de mantener y desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia en el que se garantice la libre circulación de las personas.

VIII

En lo que se refiere al presente texto, la regulación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial se aborda en cuatro Títulos. El Título I contiene las disposiciones generales sobre la Iber Red entendida como un nuevo instrumento para mejorar, simplificar y acelerar la cooperación judicial efectiva entre los Estados en materia penal y civil, es conveniente poner en marcha una estructura de cooperación en red.

Dentro de este Título, la Disposición 1 de creación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial se configura con deliberada amplitud a fin de hacer compatible la envergadura de un proyecto de esta naturaleza con el espíritu integrador al que muy principalmente atiende. En la Disposición 2, la definición de "Comunidad Iberoamericana de Naciones" debe entenderse —de acuerdo con el marco territorial que se acoge- referida a la Comunidad histórica de países que forman parte de una cultura común dentro del mundo lusoamericano e hispanoamericano.

Las Disposiciones 3 y 4 abordan los objetivos y la composición de la Iber Red desde la filosofía integradora a la que antes se ha hecho referencia, en consonancia con los razonamientos incluidos en los apartado 5 y 7 de esta Exposición de Motivos.

IX

El Titulo II se ocupa del funcionamiento de la Iber Red. Atendiendo al protagonismo —antes aludido- que en materia de auxilio judicial internacional corresponde a las autoridades centrales, la función de los futuros facilitadores judiciales de la cooperación, debe estar presidida bajo el principio de complementariedad operativa que inspira la redacción de la Disposición 5. No se trata de reemplazar la labor que corresponde a las autoridades ministeriales (de Asuntos Exteriores y de Justicia, principalmente), antes bien, los puntos de contacto —encontrándose a disposición de todos los sujetos afectados- coadyuvarán en el proceso asistencial desde la cercanía funcional al problema planteado que —en muchos casos- se derivará de su carácter de autoridades judiciales o fiscales colegas del operador remitente o receptor.

Dentro de este Título, la Disposición 5 aborda el marco de actividad, en tanto que la Disposición 6 detalla la concretas funciones de los puntos de contacto.

Los puntos de contacto actuarán como corresponsales nacionales en cada Estado. Particular importancia cobra señalar dentro de este Título que la previsión de la Disposición 8 en cuanto a la identificación de los puntos de contacto debe complementarse con el "descriptor orgánico" de los conocimientos, habilidades y requisitos de los funcionarios integrantes de la Red que deberá presentar al Plenario la Secretaría General de la lber Red.

X

Dentro del Título III, la Disposición 12 se ocupa de la Secretaría General, concebida como una unidad administrativa desarrollada por el Ministerio de Justicia que en cada momento ostente la Secretaría General de la "Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos". La Secretaría General no ostenta competencias operativas, sino tan sólo de coordinación de la Iber Red, y de difusión y mantenimiento de los productos por la misma elaborados.

ΧI

Con pleno respeto a la soberanía nacional de cada Estado, el Título IV aborda las Relaciones con otras redes y organismos con competencia en materia de cooperación judicial internacional. El intercambio de experiencias es consustancial a la filosofía del sistema de cumbres iberoamericanas; dicho espíritu podrá ser igualmente predicable en el desarrollo de la Iber Red, tanto en relación a otras redes de cooperación judicial existentes, como respecto a otras comunidades e instrumentos transnacionales de cooperación judicial reforzada que en el futuro puedan crearse.

De otra parte y en relación con la Disposición 14, es preciso señalar que Estatuto de la Corte Penal Internacional (documento A/CONF.1983/9, de 17 de julio de 1998, que entró en vigor el 1 de julio de 2002), en su Parte IX, dedica con artículos a la "Cooperación internacional y la asistencia judicial" a fin de garantizar de la forma mas efectiva posible, y con respeto a los respectivos procedimientos nacionales internos, la cooperación con la Corte en la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia. En este sentido, resulta de interés, dentro del ámbito de las formas de cooperación, la letra *L*) del apartado 1 del artículo 93 al referir a "cualquier otro tipo de asistencia no prohibida por la legislación del Estado requerido y destinada a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de competencia de la Corte".

Resulta igualmente relevante dentro del panorama jurídico internacional, la llamada que el apartado 5 del artículo 26 de la normativa creadora de Eurojust, (Decisión del Consejo de la Unión Europea de 28 de febrero de 2002 "por el que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia", DOCE 6.3.02 Serie L), a la posibilidad de intercambio de experiencias con otros organismos y organizaciones internacionales.

XII

Son muchas las dificultades que, en este momento en que nos encontramos, podemos augurar a la consecución del espacio judicial iberoamericano dentro del marco conceptual que hemos descrito. De eso no hay duda. Se trata no obstante de un proceso, de implantación gradual, en el que contamos con dos poderosos aliados: una cultura común y el hecho trascendental, quizás no suficientemente valorado, de que, contando con una rica variedad de idiomas, todos los miembros de la comunidad iberoamericana seamos capaces de entendernos utilizando dos lenguas comunes. Todo ello representa una indudable ventaja respecto de otros ámbitos geográficos en que dicho concepto ha cobrado ya carta de naturaleza.

ANEXO B

Manual de Buenas Prácticas

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Disposición 1. Creación

Los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y los organismos judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones crean por este instrumento una Red Iberoamericana de Asistencia Judicial en materia penal y civil, denominada en lo sucesivo «la Iber-Red».

Disposición 2. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- por «Comunidad Iberoamericana de Naciones» a los Estados participantes en los procesos de cumbres iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno;
- por "Ministerios de Justicia" a los ministerios integrados en la conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos;
- por "Ministerios Públicos y Fiscalías Generales" las instituciones que dentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones tienen por función el ejercicio de la acción penal pública;
- por "organismos judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de naciones" a los organismos representados en las cumbres judiciales iberoamericanas.

Disposición 3. Objetivos de la Iber Red

- 1. La Iber-Red tendrá como objetivos:
- a) optimizar la asistencia judicial en materia penal y civil entre los países participantes en la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- b) establecer progresivamente y mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad lberoamericana de Naciones.
- 2. La consecución del objetivo fijado en la letra a) del apartado anterior deberá realizarse con pleno respeto a la competencia que, en materia de auxilio judicial internacional, ostentan los poderes ejecutivos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Dicho objetivo se llevará a

cabo complementando la labor que, en este área, llevan a cabo las autoridades centrales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Disposición 4. Composición

- 1. Se considerarán miembros de la Iber-Red:
- a) los puntos de contacto designados por los Ministerios de Justicia, por los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y por los organismos judiciales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de esta disposición;
- b) los organismos y autoridades centrales establecidos en instrumentos de Derecho internacional en los que los países de la Comunidad lberoamericana de Naciones sean parte o en normas de Derecho interno en materia de asistencia judicial en materia penal y civil;
- c) en su caso, cualquier otra autoridad judicial o administrativa con responsabilidad en la cooperación judicial en el ámbito penal y civil cuya pertenencia a la Iber-Red sea considerada conveniente por los miembros de la Iber Red.
- 2. Las instituciones relacionadas en la letra a) del apartado anterior, designarán, según sus normas internas y atendiendo al reparto interno de competencias, al menos tres puntos de contacto. En todo caso, se procurará un mecanismo apropiado de coordinación entre los puntos de contacto designados. Dichas instituciones comunicarán a la Secretaría General de la Iber Red, de conformidad con la disposición 8, los nombres y datos completos de las autoridades mencionadas en el apartado 1 anterior, indicando:
- a) los medios de comunicación de que disponen;
- b) cuando corresponda, sus funciones específicas en la Iber-Red.
- 3. A efectos operativos, la Iber Red se compondrá de dos divisiones, una encargada de promocionar la asistencia judicial en materia penal y otra, con idéntica misión, en materia de auxilio judicial internacional civil.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA IBER RED

Disposición 5. Actividades de los Puntos de Contacto de la Iber Red

1. Con expreso respeto al principio de complementariedad recogido en el apartado 2 de la Disposición 3 de este Reglamento, los puntos de

contacto de la Iber-Red desarrollarán sus actividades, en particular, con los fines siguientes:

- a) el buen desarrollo de los procedimientos que tengan una incidencia transfronteriza y la agilización de las solicitudes de cooperación judicial cursadas en el seno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones;
- b) la aplicación efectiva y práctica de los convenios de asistencia judicial en vigor entre dos o más Estados iberoamericanos.
- 2. Para cumplir su misión, los puntos de contacto estarán a la disposición del resto de puntos de contacto y de las autoridades mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 1 de la Disposición 4.

Los puntos de contacto también estarán a la disposición de las autoridades judiciales locales de sus Estados, con el mismo fin y con arreglo a las modalidades decididas por cada Estado.

Disposición 6. Funciones de los Puntos de Contacto de la Iber Red

Los puntos de contacto tendrán por función, en particular:

- a) proporcionar toda la información necesaria para la buena cooperación judicial entre los Estados a los otros puntos de contacto, a las autoridades mencionadas en las letras b) y c) del apartado 1 de la Disposición 4 y a las autoridades judiciales locales de sus Estados, para que puedan presentar de manera eficaz una solicitud de cooperación judicial;
- b) identificar y facilitar cuando así sean requeridos por otro punto de contacto, la información sobre la autoridad judicial o fiscal encargada de cumplimentar las solicitudes de asistencia judicial;
- c) buscar soluciones a las dificultades que puedan presentarse con motivo de una solicitud de cooperación judicial;
- d) facilitar la coordinación del examen de las solicitudes de cooperación judicial en los Estados de que se trate, en particular cuando varias solicitudes de las autoridades judiciales de dichos Estados deban ejecutarse en otro Estado;
- e) colaborar en la organización de las reuniones mencionadas en la disposición 10 y participar en ellas;
- f) coadyuvar en la preparación y actualización de la información mencionada en la letra b) del apartado 1 de la disposición 3.

Disposición 7. Modalidades de funcionamiento de la Iber-Red

Como organismo de apoyo a la Iber-Red se constituirá una Secretaría General, conforme consta en la disposición 12, que cumplirá su misión con arreglo a las modalidades siguientes:

- a) facilitará, con pleno respeto a la normativa interna, contactos adecuados entre las autoridades de los Estados mencionadas en el apartado 1 de la Disposición 4;
- b) organizará reuniones periódicas de los puntos de contacto y los miembros de la lber-Red;
- c) preparara y mantendrá, con el concurso de los puntos de contacto, actualizada la información sobre la cooperación judicial en materia penal y civil y sobre los sistemas judiciales de los países de la Comunidad lberoamericana de Naciones.

Disposición 8. Puntos de Contacto

- 1. La identificación de los puntos de contacto de cada Estado se realizará por los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y los organismos judiciales, atendiendo al descriptor orgánico que facilitará la Secretaría de la Iber Red.
- 2. Con el fin de facilitar el funcionamiento práctico de la Iber-Red, las instituciones antes citadas velarán por que los puntos de contacto designados cuenten con capacitación adecuada en materia de auxilio judicial internacional.

Para mantener actualizados dichos conocimientos, la Secretaría General de la Iber Red mantendrá los contactos adecuados con instituciones y organismos internacionales.

Disposición 9. Medios de comunicación

Los puntos de contacto utilizarán los medios técnicos más adecuados para responder en forma pronta y eficaz a todas las solicitudes que se les presenten.

Disposición 10. Reuniones de la Iber Red

1. Los puntos de contacto de la Iber-Red se reunirán como mínimo una vez cada año, con arreglo a la convocatoria que realice la Secretaría General. Cada institución estará representada por un solo punto de contacto.

2. A dichas reuniones podrán asistir los otros miembros de la Iber-Red referidos en las letras b y c del apartado 1 de la Disposición 4.

Disposición 11. Objeto de las reuniones periódicas de los puntos de contacto

- 1. Las reuniones periódicas tendrán por objeto:
- a) permitir a los puntos de contacto conocer e intercambiar sus experiencias, en particular en lo relativo al funcionamiento de la Iber-Red;
- b) ofrecer una plataforma de debate sobre los problemas prácticos y jurídicos encontrados por los organismos judiciales en el marco de la cooperación judicial;
- c) identificar las mejores prácticas en el ámbito de la cooperación judicial penal y civil y garantizar la difusión en la Iber-Red de la información correspondiente;
- d) determinar iniciativas específicas distintas de las mencionadas pero que tengan fines análogos.
- 2. Los miembros de la lber Red velarán por que se aporte a las reuniones de los puntos de contacto la experiencia obtenida con el funcionamiento de los mecanismos específicos de cooperación establecidos en los instrumentos internacionales en vigor.

TÍTULO III. SECRETARIA GENERAL DE LA IBER RED

Disposición 12. Secretaría General

La Secretaría General será desempeñada por la Secretaría Permanente de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia.

Entre sus funciones cabe destacar:

- a) Mantener actualizado el listado de puntos de contacto a disposición de las autoridades mencionadas en el apartado 1 de la Disposición 4.
- b) Preparar las reuniones, elaborando la agenda del día, que será remitido con suficiente antelación a los miembros de la Iber Red, pudiendo éstos sugerir la inclusión de aquellos asuntos que estimen de interés.

- c) Coordinar la actuación de los miembros en materia de creación de un sistema de información comparado.
- d) Administrar los distintos niveles de acceso a la información integrada en la Iber Red
- e) Recibir y tramitar las nuevas adhesiones y solicitudes de ingreso.
- f) Cualesquiera otras de análoga naturaleza.

TÍTULO IV.

RELACIONES CON OTRAS REDES Y ORGANISMOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Disposición 13. Redes Judiciales y organismos internacionales

- 1. A fin de cumplir sus objetivos, la Iber-Red aspira a mantener contactos e intercambiar experiencias con otras redes de cooperación judicial y organismos internacionales promotores de la cooperación jurídica internacional.
- 2. En la medida que se establezca en su Derecho nacional respectivo, los puntos de contacto podrán realizar funciones operativas en relación con puntos de contacto o corresponsales de otros organismos.

Disposición 14. Corte Penal Internacional y Eurojust

- 1. En la medida que se establezca en su Derecho nacional respectivo, los puntos de contacto de la Iber-Red podrán desarrollar su labor asistencial en la correcta cumplimentación de solicitudes de cooperación remitidas por la Corte Penal Internacional.
- 2. Los puntos de contacto de la Iber Red, en la medida que lo establezca su Derecho nacional respectivo, podrán mantener relaciones operativas con la unidad de cooperación judicial penal de la Unión Europea, denominada Eurojust.

ANEXO C

Descriptor Orgánico

DESCRIPTOR ORGANICO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTACTODE LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL Y CIVIL (IBER-RED)

ANTECEDENTES

- (1) La Disposición 4 del Reglamento de la Iber Red se dedica a la composición de la nueva estructura judicial que vendrá integrada por corresponsales judiciales o puntos de contacto de la siguiente procedencia: "... a) puntos de contacto designados por los Ministerios de Justicia, por los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y por los organismos judiciales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones de Naciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2; b) organismos y autoridades centrales establecidos en instrumentos de Derecho internacional en los que los países Comunidad Iberoamericana de Naciones sean parte o en normas de Derecho interno en materia de asistencia judicial en materia penal y civil; c) en su caso, cualquier otra autoridad judicial o administrativa con responsabilidad en la cooperación judicial en el ámbito penal y civil cuya pertenencia a la Iber-Red sea considerada conveniente por el organismo judicial respectivo. 2. Las instituciones relacionadas la letra del apartado anterior, designarán, según sus normas internas y atendiendo al reparto interno de competencias, al menos tres puntos de contacto. En todo caso, se procurará un mecanismo apropiado de coordinación entre los puntos de contacto designados..."
- (2) La Disposición 8 del Reglamento de la Iber Red prevé que la identificación de los puntos de contacto de cada Estado se realice por los Ministerios de Justicia y Autoridades centrales, Ministerios Públicos y Fiscalías y organismos judiciales atendiendo al descriptor orgánico que facilitará la Secretaría de la Iber Red.

Aprobamos los siguientes criterios orientativos en orden a la identificación por los organismos judiciales de los puntos de contacto que forman parte de la Iber RED.

PUNTOS DE CONTACTO IBER RED	División Penal	División Civil
NOMBRAMIENTO	Va unido al cargo o puesto Funcionario de la Autoridad Central	Va unido al cargo o puestoJuez o Magistrado
CARGO	 Funcionario del Ministerio Público Juez o Magistrado 	Funcionario de la Autoridad Central con responsabilidades directas
		Miembro de Ministerio Público
UBICACIÓN territorial	Preferentemente en la capital judicial del Estado	Preferentemente en la capital judicial del Estado
DESTINO oficial	En Autoridad Central De la contraction	En Autoridad Central For Autoridad Central Total Central T
	En Juzgado o Corte con competencias en materia penalEn Fiscalía	 En Juzgado, Corte, con competencias en materia civil y comercial.
CONOCIMIENTOS	Capacitación en auxilio judicial internacional penal: manejo de los convenios bilaterales y multilaterales suscritos en materia de asistencia judicial por su país.	Capacitación en auxilio judicial internacional civil y comercial: manejo de los convenios bilaterales y multilaterales suscritos en materia de asistencia judicial por su país.
	Habilidad en la interpretación finalista de los instrumentos internacionales	Habilidad en la interpretación finalista de los instrumentos internacionales
HABILIDADES	Comunicacional	Comunicacional
IDIOMAS	Español / portugués Inglés (conveniencia)	Español / portuguésInglés (conveniencia)
SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES	Teléfono	Teléfono
	Fax Correo electrónico	Fax Correo electrónico
COMPATIBILIDAD	Es recomendable que el PC compatibilice su labor asistencial con la labor en la jurisdicción penal que desempeñe por razón de su cargo.	Es recomendable que el PC compatibilice su labor asistencial con la labor en la jurisdicción civil y comercial que desempeñe por razón de su cargo

·	
Eduardo D.E. Orio En representación del Presidente Del Poder Judicial de la Nación REPÚBLICA DE ARGENTINA	Eduardo Rodríguez Veltzé Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de la Judicatura REPÚBLICA DE BOLIVIA
Edson Carvalho Presidente del Supremo Tribunal de Justicia REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	Silvio Fernando Trejos Bueno Presidente de la Corte Suprema de Justicia
	Carlos Enrique Marín Velez En representación del Presidente del Consejo REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Paulino Mora Mora Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial REPÚBLICA DE COSTA RICA	Rubén Remigio Ferro Presidente del Tribunal Supremo Popular REPÚBLICA DE CUBA
Marcos Libedinsky Tshorme Presidente de la Corte Suprema de Justicia REFPÚBLICA DE CHILE	Hernán Gonzalo Quevedo Terán En representación del Presidente Corte Suprema de Justicia José Robayo Campaña En representación del Consejo de la Judicatura REPÚBLICA DEL ECUADOR
Agustín García Calderón Presidente de la Corte Suprema de Justicia Silvia Lissette Kury de Mendoza Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura REPÚBLICA DE EL SALVADOR	Francisco José Hernando Santiago Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del REINO DE ESPAÑA
Carlos Esteban Larios Ochaita En representación del Presidente De la Corte Suprema de Justicia REPÚBLICA DE GUATEMALA	Vilma Cecilia Morales Montalván Presidenta de la Corte Suprema de Justicia REPÚBLICA DE HONDURAS
Mariano Azuela Güitrón Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Y del Consejo de la Judicatura Federal ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Yadira Centeno González Presidenta de la Corte Suprema de Justicia REPÚBLICA DE NICARAGUA
José A. Troyano En representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia REPÚBLICA DE PANAMÁ	Víctor Manuel Núñez Rodríguez Presidente de la Corte Suprema de Justicia REPÚBLICA DE PARAGUAY
Hugo Sivina Hurtado Presidente del Poder Judicial Daniel Caballero Cisneros Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura REPÚBLICA DE PERÚ	Ricardo José Campos Cunha En representación del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia REPÚBLICA PORTUGUESA

Federico Hernández Denton
En representación de la Presidenta
De la Tribunal Supremo de Justicia
ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Jorge A. Subero Isa Presidente de la Suprema Corte de Justicia REPÚBLICA DOMINICANA

Leslie Alberto Van-Rompaey Presidente de la Suprema Corte de Justicia REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Juan Rafael Perdomo En representación del Tribunal Supremo de Justicia REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA